Universidad de Puerto Rico en Bayamón
Parque Industrial Minillas ♦ 170 Carretera 174 ♦ Bayamón, PR 00959
(787) 993-8853 (787) 993-8900 senado.bayamon@upr.edu

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 54-2016-2017

Yo, Arnaldo Rodríguez Rivera, secretario ejecutivo del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2017, consideró la propuesta del *Reglamento para la Denominación de las Estructuras y Espacios en la Universidad de Puerto Rico* que fue sometida por la *Oficina de Asuntos Legales* de la Administración Central. Luego de la discusión de rigor, se someten las siguientes recomendaciones:

1. Artículo IV, C-3 — *La Junta de Gobierno pasará juicio considerando cada caso en sus méritos antes de aprobar los mismos.*

 No se indica en esta parte si se tomará en consideración la opinión del Senado Académico de la unidad en la cual la Junta de Gobierno considera nombrar alguna de sus estructuras con el nombre de entidades corporativas. Esta gestión debe ser consultada con la unidad donde se ubica la estructura.

2. Artículo V, D — *La Junta de Gobierno podrá, por iniciativa propia, denominar salas, estructuras o edificios universitarios de salas o edificios universitarios con nombre de entidades corportivas.*

 Se recomienda que cada unidad tenga la potestad única de denominar sus estructuras. La Junta de Gobierno podrá someter propuestas de denominación y seguir el procedimiento estipulado cuando es el presidente de la UPR quien lo propone, según el artículo V, E, que establece que: *El Presidente de la Universidad de Puerto Rico podrá someter propuestas de denominación o individuos que hayan contribuido significativamente a los programas de desarrollo institucional. Obtendrá el endoso del Senado Académico de la unidad institucional en la que radique la estructura a denominar del Senado Académico de la unidad correspondiente.*

3. Artículo VI, C — *Debe evitarse la repetición de nombres en estructuras similares.*

 Debe aclararse este inciso, pues no hace diferencia entre nombres de personas o de corporaciones. Esta limitación debe hacerse solamente con

nombres de personas. Si el nombre es de una corporación que auspicia o hace donativos en equipo, por ejemplo, no debe haber limitaciones del uso de ese nombre corporativo, especialmente en salones, pues podría auspiciar más de uno en la misma unidad.

4. La denominar un edificio o estructura debe hacerse con el nombre de una persona en lugar de una compañía, ya que esta puede desaparecer. Si la razón para denominar con el nombre corporativo es un auspicio, debe indicarse el nombre de una persona relacionada con la compañía acompañado de la frase "auspiciado por" y el nombre corporativo.

5. Debe contemplarse la posibilidad de nombrar algún salón, laboratorio o estructura menor con un nombre corporativo *por un tiempo definido.* Ese tiempo se limitará a la vida útil del equipo o mobiliario donado o por el tiempo en que estén auspiciando económicamente.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación en Bayamón, Puerto Rico, hoy 31 de mayo de 2017.

Arnaldo Rodríguez Rivera
Secretario Ejecutivo

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN BAYAMÓN
1971